



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTISEIS (26) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2018-00003-00

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: FARID CHAR ABDALA (QEPD)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de aplazamiento de la audiencia de inventario y avalúos regulada en el Art. 501 del CGP, es menester traer a colación lo establecido en el Art. 372 del CGP, a saber: "Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos"

Habiéndose aportado solicitud de aplazamiento con anterioridad a la audiencia señalada, debidamente justificada, se procederá a aceptar el aplazamiento de la audiencia de Inventario y avalúos.

En razón de lo anterior, se suspende la audiencia señalada para el 27 de octubre de 2021 y se señala nueva fecha para el mismo propósito, de conformidad con el Art. 501 del CGP.

No sin antes recordarle que Conforme al artículo 501 de C.G.P. el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes. Igualmente, y a pesar de la notificación a concurrir a esta diligencia a través de por estado en la plataforma virtual, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán su convocatoria a esta audiencia como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto se,



RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Fijar para el día 22 de noviembre del 2021 a las 09:30 a.m. para llevar a cabo Audiencia de inventario y avalúo de conformidad con el art 501 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 176

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
26 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

a0dfdaed08e72d7b1452601c3bbd4af2a87749eb900d68059d38eef1139b47c

a

Documento generado en 26/10/2021 05:23:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4